

## LA LOGICA EN LAS CONDENACIONES DE 1277

### LAS CONDENACIONES DE 1277

Pedro Hispano, que había estudiado lógica en París entre 1220-29, y hacia 1230 escribe sus famosas *Summulae Logicales*, probablemente en León, había sido elegido papa en setiembre de 1276, con el nombre de Juan XXI. En enero de 1277, el nuevo papa, enterado de la situación preocupante en el terreno doctrinal, encarga a Esteban Tempier, obispo de París, hacer una investigación y un informe sobre los errores que circulaban en la Universidad de la capital de Francia.

El obispo Tempier pone todo su celo en cumplir el encargo papal, sobrepasándose en la misión confiada, porque el 7 de marzo de 1277 pronuncia, por su propia autoridad, la condenación de 219 proposiciones que afectaban, principalmente, a la enseñanza de los maestros de Artes. Importantes profesores, como Siger de Brabante, Boecio de Dacia y Tomás de Aquino, son afectados, aunque en diferente medida, por el decreto condenatorio.

Pocos días después, el arzobispo de Cantorbery, el dominico Roberto Kilwardby, prohíbe 30 proposiciones el 18 de marzo del mismo año de 1277. Las proposiciones condenadas por Tempier no estaban ordenadas por temas y solamente algunas se relacionan indirectamente con la lógica. En cambio, Kilwardby distribuye en apartados las proposiciones censuradas, señalando cuatro *in grammaticalibus*, diez *in logicalibus* y dieciséis *in naturalibus*. El arzobispo dominico se refiere a los maestros de la Universidad de Oxford<sup>1</sup>.

Grandes especialistas del pensamiento medieval han estudiado, en los últimos años, la evolución del aristotelismo en las dos grandes Universidades de París y Oxford, situando debidamente las circunstancias de ambas condenaciones. En contra de Renán, Mandonnet y de los muchos que los han seguido, se esfuerza Van Steenberghen por demostrar el papel limitado de Averroes en las condenaciones y la consiguiente exageración al destacar el llamado averroísmo latino. Con el eminente maestro de la Universidad de Lovaina, preferimos hablar de aristotelismo heterodoxo y ecléctico. De esa manera, se destaca que el sentido

1 H. Denifle y A. Chatelain, *Chartularium Universitatis Parisiensis*, I (Paris 1889) 543-60; Peter of Spain, *Tractatus called afterwards Summulae Logicales* (Van Gorcum, Assen 1972), ed. e introd. de L. M. de Rijk, pp. XXIV-XLII; F. Van Steenberghen, *La philosophie au XIIIe siècle* (Lovaina-Paris 1968) 377-87; Albert Zimmermann, ed., *Die Auseinandersetzungen an der Pariser Universität in XIII Jahrhundert* (Berlin-Nueva York 1976).